



Punta Alta, 11 de febrero de 2022

Año 2022

Corresp. Expte. R-01-2022

Resolución Nº 2

### **VISTO**

La necesidad de llevar mayor seguridad en lo relativo a la circulación de vehículos y peatones en los centros vacunatorios de la ciudad de Punta Alta, y

### **CONSIDERANDO**

Que es un reclamo por parte de la comunidad, la falta de un área de ascenso y descenso en el ingreso de los vacunatorios ubicados en la ciudad de Punta Alta.

Que ello dificulta el fácil acceso para personas con discapacidad o movilidad reducida que se acercan hasta el lugar a recibir la dosis correspondiente de inmunidad contra el Covid-19.

Que se están otorgando las terceras dosis en el distrito, lo que genera un mayor flujo de personas y vehículos en los alrededores, y es necesario otorgarles la prioridad necesaria a personas con factores de riesgo, adultos mayores o con discapacidad.

Que tal como lo dispone la Ordenanza 3732 en su Artículo 3º: “Determinase como lugar exclusivo de ascenso y descenso para personas al espacio ubicado frente a los siguientes edificios, determinándose a tal fin el primer tramo ubicado desde el inicio de la calzada correspondiente a dicho inmueble:

- Entidades Bancarias asentadas en el Distrito.
- Centro Cívico local.
- Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales.
- Teatro Colón.
- Sucursales de la Cooperativa Obrera radicadas en el Distrito.
- Hogar del Anciano.
- Terminal de Ómnibus
- Establecimientos educativos, hospitalarios, clínicas, sanatorios, farmacias y demás instituciones de salud del Distrito, incluidos centros donde se realicen actividades de rehabilitación.

- Municipalidad de Coronel Rosales por calle Murature.

Que la presente en función del ítem 8º del Artículo 3º de la Ordenanza 3732, solicita se prevea la señalización de un espacio de ascenso y descenso de pasajeros en el ingreso a sanatorios e instituciones de salud del distrito atento al cumplimiento de la normativa mencionada.

Que sin dudas y atento al reclamo vecinal- el cumplimiento de la normativa indicada tenderá a la mayor seguridad en torno a los vacunatorios ubicados en el Centro de la Tercera edad “Abuelos Rosaleños” y al Ex Sanatorio Punta Alta, en concordancia con la Ordenanza mencionada.

## **POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **RESOLUCION**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales solicita al Departamento ----- Ejecutivo, en función del Artículo 3º inc. 8º de la Ordenanza 3732, que se indique, por los medios de señalización que se estimen convenientes, la ubicación de un área de ascenso y descenso de personas en los inmuebles donde funcionan los centros vacunatorios de la ciudad de Punta Alta, entiéndase “Centro de la Tercera Edad Abuelos Rosaleños” y “Ex Sanatorio Punta Alta”.-



**Coronel de Marina Leonardo Rosales**  
**Presidencia**



**“2022 – 40º Aniversario de la Gesta del Atlántico Sur, Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas”**

---

**Artículo 2º:** Vistos y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 3º:** Regístrese, Comuníquese, Tome Conocimiento del Departamento Ejecutivo, Dese----- al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

**Pablo Zaragoza**  
**Secretario Legislativo**  
**Honorable Concejo Deliberante**



**Nicolás Aramayo**  
**Presidente**  
**Honorable Concejo Deliberante**